



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 370 DE 07 MAR 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de enero de 2012 bajo el radicado EXTMI12-0000466, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor JONH VALLE CUELLO, de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía del municipio de Valledupar, departamento de Valledupar, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "Solicitud de Sustracción de Zonas de Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 Sierra Nevada de Santa Marta, entre las Coordenadas Latitud Norte 10º30' que se Une con la Intercepción de las Coordenadas de la Longitud 73º 15', que desde allí va hacia el Este hasta Encontrarse con la Cota 300 mts de la Zona Norte", localizado en el municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar y cuyas coordenadas son:

Tabla N° 1 Puntos y coordenadas del Polígono del área objeto de estudio.

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	1090580.3940	1653047.3191
2	1090580.3940	1657733.2429
3	1090463.4882	1657668.2038
4	1090197.4913	1657734.2023
5	1089920.4948	1657766.2008
6	1089542.4997	1657763.1991
7	1089335.5024	1657748.1982
8	1089140.5080	1657527.1981
9	1089314.4073	1657296.3434
10	1089025.7966	1656874.1691
11	1088838.6332	1658363.8919
12	1088567.1430	1656263.0394
13	1088565.1896	1656120.8207
14	1088369.4218	1656092.7191
15	1088253.7301	1655712.8321
16	1087886.7931	1655678.6486
17	1087710.9046	1655107.7878
18	1087050.1589	1654951.7386
19	1086640.4059	1655302.6396
20	1086609.4740	1655612.4578
21	1086139.5662	1655375.9069
22	1085936.6914	1655404.0349
23	1085693.3164	1855368.9105
24	1085347.1292	1655519.2572
25	1084834.6761	1655820.9576
26	1084729.8305	1656036.0271
27	1084448.0682	1655788.6994
28	1084303.8897	1655484.2277
29	1084584.9527	1655085.5363
30	1084476.1073	1654838.1340
31	1084501.6150	1654540.6751
32	1084288.7486	1654199.7343
33	1084049.9993	1653964.8730
34	1083932.2519	1853812.8776
35	1083767.5214	1653771.2858
36	1083999.3338	1653406.4574
37	1084290.6281	1653387.0205
38	1084577.5868	1653047.3191

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Solicitud de Sustracción de Zonas se Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 Sierra Nevada de Santa Marta, entre las Coordenadas Latitud Norte 10°30' que se Une con la Intercesión de las Coordenadas de la Longitud 73° 15', que desde allí va hacia el Este hasta Encontrarse con la Cota 300 mts de la Zona Norte", localizado en el municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial el Geógrafo Carlos Ochoa, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Se Registra la Presencia de Territorio Ancestral demarcado por la Línea Negra de los cuatro (4) Pueblos ARHUACO, KOGUI, KANKUAMO y WIWA, de la Sierra Nevada de Santa Marta, Resolución Línea Negra (Resolución No. 000002 del Ministerio de Gobierno 4 de enero de 1973, reformada el 28 de agosto de 1995 con la Resolución 837"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "Solicitud de Sustracción de Zonas se Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 Sierra Nevada de Santa Marta, entre las Coordenadas Latitud Norte 10°30' que se Une con la Intercesión de las Coordenadas de la Longitud 73° 15', que desde allí va hacia el Este hasta Encontrarse con la Cota 300 mts de la Zona Norte", localizado en el municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que: **"Se Registra la Presencia de Territorio Ancestral demarcado por la Línea Negra de los cuatro (4) Pueblos ARHUACO, KOGUI, KANKUAMO y WIWA, de la Sierra Nevada de Santa Marta, Resolución Línea Negra (Resolución No. 000002 del Ministerio de Gobierno 4 de enero de 1973, reformada el 28 de agosto de 1995 con la Resolución 837"**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **"Se identifica la Presencia del Territorio Ancestral demarcado por la Línea Negra de los cuatro (4) Pueblos ARHUACO, KOGUI, KANKUAMO y WIWA, de la Sierra Nevada de Santa Marta, Resolución Línea Negra (Resolución No. 000002 del Ministerio de Gobierno 4 de enero de 1973, reformada el 28 de agosto de 1995 con la Resolución 837"**, en la zona de influencia directa para el proyecto: "Solicitud de Sustracción de Zonas se Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 Sierra Nevada de Santa Marta, entre las Coordenadas Latitud Norte 10°30' que se Une con la Intercesión de las Coordenadas de la Longitud 73° 15', que desde allí va hacia el Este hasta Encontrarse con la Cota 300 mts de la Zona Norte", localizado en el municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla N° 1 Puntos y coordenadas del Polígono del área objeto de estudio.

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	1090560.3940	1653047.3191
2	1090580.3940	1657733.2429
3	1090463.4862	1657666.2038
4	1090197.4913	1657734.2023
5	1089920.4948	1657766.2008
6	1089542.4997	1657763.1991
7	1089335.5024	1657748.1962
8	1089140.5060	1657527.1961
9	1089314.4073	1657296.3434
10	1099025.7966	1656874.1691
11	1088838.6332	1656363.8919
12	1088567.1430	1656263.0394
13	1088555.1896	1656120.8207
14	1088359.4218	1656092.7191
15	1088253.7301	1655712.8321
16	1087886.7931	1655576.6466
17	1087710.9048	1655107.7878
18	1087050.1589	1654951.7886
19	1086640.4059	1655302.6395
20	1086509.4740	1655612.4578
21	1086139.5862	1655375.9069
22	1085936.6914	1655404.0349
23	1085698.3164	1655366.9105
24	1085347.1292	1655519.2572
25	1084834.6761	1655820.8576
26	1084729.8305	1656036.0271
27	1084448.0682	1655788.6994
28	1064303.8897	1655484.2277
29	1084584.9527	1655085.5383
30	1084476.1073	1654838.1340
31	1084501.6160	1654540.6751
32	1084288.7486	1654199.7343
33	1084049.9993	1653964.8730
34	1083932.2519	1653612.6776
35	1083767.5214	1653771.2858
36	1083999.3336	1653406.4574
37	1084290.6281	1653387.0205
38	1084577.5866	1653047.3191

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, "Se Registra la Presencia de Territorio Ancestral demarcado por la Línea Negra de los cuatro (4) Pueblos ARHUACO, KOGUI, KANKUAMO y WIWA, de la Sierra Nevada de Santa Marta, Resolución Línea Negra (Resolución No. 000002 del Ministerio de Gobierno 4 de enero de 1973, reformada el 28 de agosto de 1995 con la Resolución 837", en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: "Solicitud de Sustracción de Zonas se Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 Sierra Nevada de Santa Marta, entre las Coordenadas Latitud Norte 10°30' que se Une con la Intercesión de las Coordenadas de la Longitud 73° 15', que desde allí va hacia el Este hasta Encontrarse con la Cota 300 mts de la Zona Norte", localizado en el municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar.

TERCERO. Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "Solicitud de Sustracción de Zonas se Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 Sierra Nevada de Santa Marta, entre las Coordenadas Latitud Norte 10°30' que se Une con la Intercesión de las Coordenadas de la Longitud 73° 15', que desde allí va hacia el Este hasta Encontrarse con la Cota 300 mts de la Zona Norte", localizado en el municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla N° 1 Puntos y coordenadas del Polígono del área objeto de estudio.

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	1090580.3940	1653047.3191
2	1090580.3940	1657733.2429
3	1090463.4882	1657668.2038
4	1090197.4913	1657734.2023
5	1089920.4948	1657766.2006
6	1089542.4997	1657763.1991
7	1089335.5024	1657748.1982
8	1089140.5060	1657627.1981
9	1069314.4073	1657296.3434
10	1089025.7966	1656874.1691
11	1088838.6332	1656363.8919

12	1088567.1430	1656263.0394
13	1068555.1896	1656120.8207
14	1088359.4218	1656092.7191
15	1088253.7301	1655712.8321
16	1087886.7931	1655578.6466
17	1087710.8048	1655107.7878
18	1087050.1589	1654951.7686
19	1086640.4059	1655302.6395
20	1086509.4740	1655612.4578
21	1086139.5662	1655375.9069
22	1085936.6914	1655404.0349
23	1085698.3164	1655368.9105
24	1085347.1292	1655519.2572
25	1084834.6761	1655820.8576
26	1084729.8305	1656036.0271
27	1084448.0682	1655788.6994
28	1084303.8697	1655484.2277
29	1084584.9527	1655085.5383
30	1084476.1073	1654838.1340
31	1084501.6150	1654540.6751
32	1084286.7486	1654199.7343
33	1084049.9993	1653964.8730
34	1083932.2519	1653812.6776
35	1083767.5214	1653771.2856
36	1083999.3336	1653406.4574
37	1084290.6281	1653387.0205
38	1084577.5666	1653047.3191

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, *no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios* para el proyecto: "Solicitud de Sustracción de Zonas se Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 Sierra Nevada de Santa Marta, entre las Coordenadas Latitud Norte 10°30' que se Une con la Intercesión de las Coordenadas de la Longitud 73° 15', que desde allí va hacia el Este hasta Encontrarse con la Cota 300 mts de la Zona Norte", localizado en el municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior es necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
 Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa
 Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera
 Aprobó: Ora. Ooris Aristizabal Ramírez